



14/2019-PL.- En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ansoáin, siendo las 18:00, del día **30 de octubre de 2019**, se celebró, con carácter **ORDINARIO** y en primera convocatoria, sesión del Pleno de la Corporación bajo la Presidencia del Alcalde, don Ander Andoni Oroz Casimiro, con la asistencia de los y las concejales: doña María Olaiz Rodríguez, don Aritz Ayesa Blanco, doña Silvia Miranda Iriarte, don Ibai Antón Domínguez, doña María José Arteaga Urrutia, don Iván Cacho Isla, doña María Aránzazu Biurun Urpegui, don Jesús Antonio Lizaso Olivan, don Carmelo Jiménez Hernández, doña Laura Zorraquino Salvo, doña Patricia Elena Abad Encinas, don Carlos Jiménez Sarasa, doña Aránzazu Arias Leiro, don Francisco Javier Vilchez López y don José Javier Andueza Garcés.

Excusa su asistencia doña Aránzazu Gambra García.

Actuó de Secretario Don Francisco Javier Gil Izco en sustitución de la titular de la Corporación doña María Concepción Lopetegui Olasagarre.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores, distribuidas con la convocatoria y que corresponden a las celebradas los días 4 y 25 de septiembre y 18 de octubre de dos mil diecinueve. No habiendo ninguna observación se aprueba por unanimidad.

2. Resoluciones de Alcaldía (números: 577/2019 a la 676/2019) dictadas desde el último Pleno.

La Corporación se da por enterada de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la celebración del último Pleno ordinario, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. Ordenanzas fiscales para 2020.

Toma la palabra el Sr Alcalde que glosa el dictamen que se ha traído a Pleno e indica: que va a comentar en conjunto las modificaciones que se plantean en los puntos tercero y cuarto del orden del día puesto que están interrelacionados entre sí. Lo explica bien el informe de intervención que acompaña a ambos puntos cuando señala que ya en un informe del interventor fechado en julio se exponía la necesidad de abordar la revisión y aprobación de los diferentes tipos impositivos, tasas y precios públicos debido a que estos no se han revisado ni modificado en los últimos ejercicios, mientras el gasto ha experimentado un crecimiento constante a lo largo también de estos últimos años.

Añade que esto lo que se está haciendo, en la medida que es necesario armonizar la recaudación con el gasto corriente, es decir, armonizar ingresos y gastos, porque de otro modo peligra el mantenimiento del ahorro positivo que se viene consiguiendo en los ejercicios anuales y peligra también el cumplimiento de las reglas de estabilidad contempladas en la ley.

Por lo tanto, si queremos seguir manteniendo una correcta gestión económica que combine el crecimiento de Antsoain en cuanto a servicios, la necesaria renovación estructural del Ayuntamiento para ello, atender las obligaciones económicas de índole laboral sobrevenidas en los últimos tiempos por diferentes leyes, normativas o sentencias y que la curva entre ingresos y gastos siga siendo positiva, tenemos que plantear una actualización de las tasas, precios públicos y tipos impositivos que lo permita.

Por ello, la propuesta que se trae hoy a este pleno, que es la propuesta que se realizaba desde el área técnica económica en su informe, es básicamente que se actualicen las tasas, precios públicos y tipo impositivo de la contribución en un 3,7%.

En el caso del tipo impositivo de la contribución, éste pasaría del 0,2777% al 0,288%, lo que implicaría un incremento estimado en la recaudación de 55 mil euros. Si tenemos en cuenta el valor catastral medio de una vivienda en Antsoain (75 mil euros), esto supondría una subida para esa vivienda de valor catastral medio de 7,72 euros anuales. Según el valor catastral de cada vivienda la horquilla de incremento anual iría de los 6,18 euros a los 21,63 euros anuales.

En cuanto a las tasas y precios públicos, tendrían el mismo nivel de actualización y el reflejo de ello supone el grueso de las modificaciones en las ordenanzas fiscales que se traen hoy aquí a votación. El efecto estimado sobre la recaudación sería, en este caso, de 62 mil euros más al año.

Aquí habría una excepción, que es el precio público de las actividades deportivas infantiles, juveniles y adultas contempladas en la ordenanza número 14, donde se incrementan en mayor medida los precios añadiendo cuatro diferentes franjas de pago según la situación de cada persona en cuanto a empadronamiento en Antsoain o en otras localidades y la situación de estar abonado/abonada o no a las instalaciones deportivas.

El incremento en este caso se explica por varios motivos. Los ingresos derivados de estas actividades han venido sufriendo una merma efectiva en los últimos ejercicios, tal y como refleja el informe de intervención, y además la nueva Ley Foral de acceso y ejercicio de las profesiones del deporte aprobada este año lleva a la dotación de recursos necesarios para el cumplimiento de la misma en materia de profesionalización, contratación y dignificación de la tarea desarrollada por entrenadores, entrenadoras, monitores y monitoras.

Todo ello nos exige una actualización importante de los precios si no queremos que la inversión que realizamos en deporte pueda convertirse en insostenible por no reaccionar a tiempo. En cualquier caso, hay que señalar que los precios derivados de esa actualización nos sitúan en un nivel similar a la mayoría de localidades de la comarca, ni más ni menos.

Siguiendo con las ordenanzas y en relación a nuestra apuesta por modernizar la oferta que realizamos en instalaciones deportivas, la ordenanza Número 13 contempla además la actualización de los paquetes que ofrecemos a las personas que están abonadas o quieran abonarse a las piscinas de verano-invierno, centro hidrotermal, gimnasio y actividades del abono deporte. Se trata de la incorporación de nuevas modalidades de abono que partiendo de la básica, denominada ura, permite acceder a tres nuevas modalidades denominadas abono Gym, abono Kirol y abono Idaki, con un precio final más atractivo que el actual en alguna de las modalidades. Se trata de nuevos paquetes de servicios dirigidos a hacer más atractiva la instalación, a la fidelización de las personas abonadas y la captación, por supuesto, de nuevos socios y socias.

El resto de cambios que contemplan las ordenanzas tienen un carácter más técnico y han sido explicados y debatidos junto al resto en las diferentes comisiones de hacienda convocadas para ello, donde las propuestas definitivas han obtenido dictamen.

A continuación interviene el Sr. CACHO del grupo municipal del PSN para afirmar en relación al dictamen que desde el grupo municipal socialista se va a votar en contra de esta subida propuesta por el equipo de gobierno.

Una subida del 3,7% para el año 2020 creemos que es excesiva y obedece más a la necesidad de recuperar esos años atrás en los que el equipo de gobierno no actuó con responsabilidad sino que prefirió mirar hacia otro lado y seguir incrementando los gastos fijos del Ayuntamiento.

Ahora de golpe y porrazo se sube lo de 3 años. En una situación en la que todavía vecinos y vecinas de Ansoain no acaban de salir de la crisis, algunos se les han congelado los salarios o en el mejor de los casos se les ha subido el IPC (sobre el 1%) y más cuando se está anunciando una ralentización de la economía. Además de valorar el año que se propone esta subida, justo después de pasar las elecciones y el primer año de legislatura.

Este grupo ya sabe que es una propuesta técnica (intervención), pero vemos que no es nueva, ya que desde intervención en comisiones de hacienda del año pasado ya anunciaba que se tenían que armonizar las líneas de gastos e ingresos, y entonces no se le hizo caso. Con las elecciones a la vuelta de la esquina se desmontaban los compromisos de no subir los impuestos y se esfumaría parte de ese milagro económico que se vendió a la ciudadanía.

Desglosando algunas de las ordenanzas que se presentan hemos visto lo siguiente:

Analizando la ordenanza número 13 sobre piscinas de verano-invierno nos vemos una vez más como Ayuntamiento con una instalación municipal que nos obliga a actuar como una empresa privada haciendo propuesta de marketing y corriendo riesgos económicos. Nos tiene que quedar claro que somos modelos distintos de instalación. Recientemente hemos tenido episodios de saturación de la zona termal y agua después de verano, algo que ya se dijo en este pleno, y ahora ofrecemos la piscina de nuevo en todos los paquetes comerciales de IDAKI. Para este grupo se corre el riesgo de saturación de la instalación. Ese riesgo que este equipo de gobierno ve en beneficio de las arcas municipales puede



producir un efecto rebote y lejos de aumentar los abonados nos podemos quedar con empadronados descontentos.

Observando la ordenanza 14 con la subida de las actividades deportivas, vemos improvisación y que se ha fallado en las formas. Reconocemos que necesitaban una actualización. Cuando decimos improvisación nos referimos a que hasta la última comisión no se sabía si eran estas cantidades o eran otras, ya que se barajaba la progresividad. Viendo que la subida que se propone es considerable en algunos casos y el rechazo que ha causado en los clubs y grupos deportivos ya que se les ha informado a hechos consumados. Algo de lo que ustedes hacen gala de la participación, hemos visto que para subir los precios públicos han preferido primero dictaminar para aprobarlo y luego informar a los afectados.

A continuación interviene la Sra. ARIAS del grupo NAVARRA SUMA que inicia su intervención diferenciando las tasas de los precios públicos, ya que en el caso de las primeras si se da el hecho imponible, son obligatorias, por lo que no van a avalar su incremento, así como en el caso del incremento del tipo de la contribución van a mantener la misma postura negativa manteniendo posición distinta al respecto de los precios públicos que se abonan en contraprestación a servicios o actividades ofrecidas por la administración pero que también son ofrecidas por el sector privado y por tanto son de solicitud voluntaria por parte de los administrados. Añade que ya el 18 de julio y el 21 de octubre desde intervención en sus informes advertía de la necesaria actualización de las mismas y de la estrecha línea de separación entre los gastos y los ingresos que no deja mucho margen. Prosigue indicando que esto se hace ahora pero no en julio del año pasado y se trasladan a esta legislatura responsabilidades que vienen del modo de actuar de la anterior, afirmando que este modo de gestión ha tocado techo siendo preciso ser más riguroso con el control de gastos, indicando que en el borrador de presupuestos van a proponer 20 medidas para el control del gasto y así mismo que se ponga en aplicación la Ordenanza fiscal nº10 o se cobre los servicios que se generan por la retirada de carteles que empapelan Ansoáin, denuncian también que incumplen la ordenanza que establece el Bilingüismo porque solo está en euskera.

Por lo anteriormente afirmado anuncia su voto en contra al dictamen al respecto de las Ordenanzas Fiscales 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 15 y 17, reguladoras de tasas y al respecto de la fijación del tipo de la contribución y su abstención al respecto de las Ordenanzas fiscales 13, 14, 18, 19 y 20 reguladoras de precios públicos.

La Sra. ABAD manifiesta la postura favorable de su grupo a este dictamen que propone una subida contenida y adecuada, deteniéndose al respecto de la Ordenanza Fiscal 14 y de la Ordenanza Fiscal 13 que es técnicamente compleja ya que pretende acomodar una tarifa reducida independientemente de la condición de jubilado o pensionista y con la que se continúa trabajando. Y en referencia a la intervención de la Sra. Arias indica que espera que la contención de gastos que estudia no suponga un recorte a los servicios que se prestan.

Replica la SRA ARIAS pidiéndole que no se anticipe a algo que no sabe.

Toma la palabra la SRA BIURRUN que recuerda que la tarifa especial para las personas más vulnerables no es una innovación ya que se viene haciendo desde hace años con informes previos del Servicio Social de Base y teniendo en cuenta la Declaración de la Renta.

Responde la SRA ABAD indicando que lo que se está estudiando es el tema de las tarifas a aplicar a las personas con rentas intermedias que no entran en los baremos de ayudas pero que no pueden coger abonos, por lo que está estudiando modelos de otras localidades como Huarte que establece tramos en función de las rentas.

Toma por último la palabra el SR. ALCALDE para negar que en la anterior legislatura se mirara para otro lado, recordando los saldos positivos que han reflejado los cierres de cuentas.

Suficientemente debatido el asunto, se indica por la Alcaldía que se va a someter a votación en primer lugar el expediente referido a las Ordenanzas Fiscales reguladoras de tasas, esto es, a las Ordenanzas Fiscales números 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 15 y 17, y en segundo lugar el expediente referido a las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los precios públicos Ordenanzas 13, 14, 18, 19 y 20.

Vistos los Informes de Intervención y atendido dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Urbanismo.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 12, 13 y 35 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y el Artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y con los 9 votos a favor de los concejales y concejalas de EH BILDU, UNIDAS IZQUIERDA EZKERRA PODEMOS, y GEROA BAI y los 7 votos en contra de los concejales y concejalas de PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA (PSN) y NAVARRA SUMA.

“Visto expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales números 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10,15 y 17.

Se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales número3, 4, 5, 6, 8, 9, 10,15 y 17.

2º.- Someter los expedientes a información pública por período de 30 días hábiles, con publicación de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra.

3º.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 325. 1.c) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, las ordenanzas se entenderán aprobadas definitivamente, si transcurre el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

4º.- Determinar que estas modificaciones de ordenanzas fiscales entrarán en vigor, cumplidos los trámites reglamentarios, el 1 de enero del año 2020.”

A continuación se somete a votación el expediente referido a las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los precios públicos Ordenanzas 13, 14, 18, 19 20.

Vistos los Informes de Intervención y atendido dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Urbanismo.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 12, 13 y 35 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y el Artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y con los 9 votos a favor de los concejales y concejalas de EH BILDU, UNIDAS IZQUIERDA EZKERRA PODEMOS, y GEROA BAI y los 5 votos en contra de los concejales y concejalas de PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA (PSN) y las dos abstenciones de la concejala y del concejal de NAVARRA SUMA.

“Visto expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales números 13, 14, 18, 19 y 20.

Se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales número13, 14, 18, 19 y 20.

2º.- Someter los expedientes a información pública por período de 30 días hábiles, con publicación de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra.

3º.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 325. 1.c) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, las ordenanzas se entenderán aprobadas definitivamente, si transcurre el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

4º.- Determinar que estas modificaciones de ordenanzas fiscales entrarán en vigor, cumplidos los trámites reglamentarios, el 1 de enero del año 2020.”



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

4. Variación de tipos impositivos.

El Sr ALCALDE indica que su intervención en el anterior punto fue conjunta para este.

El Sr CACHO indica que el grupo PSN va a votar en contra de la subida del 3,7% de los tipos impositivos. Señala que analizando la propuesta que el equipo de gobierno presenta para aprobar vemos de nuevo que es una propuesta para recuperar cuanto antes ese dinero que el año pasado no se atrevieron a recaudar. En 2018, con la ponencia de valoración se subieron los tipos del 0,21 al 0,27 y anunciaban que este Ayuntamiento podía renunciar a dejar de recaudar 70.000 euros menos y seguir dando los mismos servicios. Mostrando músculo económico y solvencia.

La verdad es, que con la ponencia de valoración se hizo un “sudoku” para que la mayor subida fuera a los inmuebles de la zona de los chalets y las naves del polígono industrial, así se salvaba de una subida importante a las zonas de pisos.

¿Qué es lo que ha pasado en Ansoáin del año pasado a este? Pues que en mayo hubo elecciones.

Y unos meses después no han podido aguantar más esta situación económica y quieren rescatar cuanto antes ese dinero, dejando claro que la estructura de gastos fijos es tan importante que no pueden renunciar a ese dinero.

Ahora nos presentan una subida, eso sí, democrática, todos vamos a pagar un 3,7% más. Vamos a recuperar las subidas de los años 2017, 2018 y 2019. Como en esos años no se ha subido nada, ahora todo de golpe. ¿Y ustedes, hablaban de progresividad? Digo hablaban, porque ahora no dicen lo mismo. Bueno ni dicen, ni hacen.

Responde el Sr. ALCALDE, negando que se hubiera hecho ningún Sudoku, con la renovación de la ponencia de valoración, y recuerda que los acuerdos adoptados fueron apoyados por el Grupo Socialista, y que lo que se pretendió fue que la implantación de esta ponencia no fuera grave para todos los vecinos pero lo cierto es que hay una merma de ingresos y con esta propuesta se recuperan 50.000 de los 70.000 euros a los que ha hecho referencia.

El Sr. CACHO replica indicando que se sabía que para mantener la misma capacidad de recaudación había que fijar el tipo en el 0,29% y sin embargo se propuso el 0,27% y ahora hay que rectificar, por lo que denuncia esa clara estrategia electoral.

El Sr. ALCALDE recuerda que el cierre de cuentas del año 2018 ha sido positivo y de lo que se trata con esta propuesta es de incrementar los servicios y mejorar la estructura interna del Ayuntamiento con el objetivo no de recuperar sino de seguir creciendo como Ayuntamiento.

La Sra. BIURRUN toma la palabra para indicar que a pesar de lo que indica el Sr. Alcalde, de incrementar servicios, el informe de intervención advierte del posible incumplimiento de la Ley de Estabilidad.

El Sr. ALCALDE responde indicando que mantener es crecer como pueblo.

La Sra. ABAD señala que no entiende la discrepancia cuando el año pasado coincidieron los tres grupos.

Suficientemente debatido el asunto, se indica por la Alcaldía que se va a someter a votación el expediente y con los 9 votos a favor de los concejales y concejalas de EH BILDU, UNIDAS IZQUIERDA EZKERRA PODEMOS, y GEROA BAI y los 7 votos en contra de los concejales y concejalas de PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA (PSN) y NAVARRA SUMA.

“Vista la propuesta del tipo impositivo a aplicar a la contribución territorial, que cuenta con el Dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda el día 23 de octubre y que corresponde su aprobación al Pleno del Ayuntamiento.

Visto informe de Intervención.

Considerando lo establecido en el artículo 139 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de

las Haciendas locales de Navarra, que determina que el tipo de gravamen de este impuesto debe estar comprendido ente el 0,10 y el 0,50 por ciento.

Se acuerda:

1º.- Aprobar el tipo de gravamen correspondiente a la contribución territorial de este municipio, que será de 0,288%.

2º.- Dicho tipo entrará en vigor el día 1 de enero de 2020.

3º.- Publicar este acuerdo en el Boletín oficial de Navarra, a los efectos oportunos."

5. Moción trece rosas

Toma la palabra el SR CACHO para dar lectura a la moción que es del siguiente tenor:

"Que mi nombre no se borre de la historia", pedía en una carta a su madre Julia Conesa, poco antes de morir fusilada ante las tapias del Cementerio del Este el 5 de agosto de 1939, hace 80 años. Fue asesinada junto a otras doce mujeres, acusadas de rebelión militar por el régimen franquista. Ellas eran las 'Trece Rosas'.

Las 'Trece Rosas' habían sido arrestadas entre mayo y junio de 1939, acusadas de pertenecer a las Juventudes Socialistas Unificadas. Las jóvenes, de entre 18 y 29 años, eran compañeras en la cárcel de Las Ventas, donde estaban arrestadas por 'adhesión a la rebelión'. Al poco tiempo de estar en prisión fueron injustamente acusadas de un delito que no cometieron por ser jóvenes mujeres organizadas para defender los derechos de las mujeres de España y más concretamente de las más humildes, las trabajadoras explotadas en las ciudades y en el medio rural, en las industrias y en el campo.

Los nombres de las 'Trece Rosas' eran: *Carmen, Martina, Blanca, Pilar, Julia, Adelina, Elena, Virtudes, Ana, Joaquina, Dionisia, Victoria, Luisa.*

Por todo ello, en memoria de estas 13 mujeres que fueron asesinadas por luchar por la democracia, el grupo municipal socialista insta al Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain a:

-Que el parque con jardín que está junto al Centro Juvenil Harrobi de nuestra localidad se denomine 'Trece Rosas' en homenaje a estas jóvenes mujeres luchadoras por la libertad, la igualdad y la justicia social, en definitiva, por la democracia. Para que la juventud, igual que lo eran ellas en su momento, no se olvide de la historia, igual que la petición que hacia Julia Conesa a su madre."

Tras la lectura de la moción el Sr. CACHO indica que ha habido una pequeña modificación que mantiene la esencia de la misma lo que supone abrir un futuro debate en torno a la memoria histórica del pueblo de Ansoáin y persigue la constitución de un grupo de trabajo que busque un lugar para el homenaje a estas 13 mujeres fusiladas.

Toma la palabra la Sra. ABAD que señala que la moción en su segundo punto proponía la asignación de un nombre y afirma que no es nada habitual que se ponga un nombre de personas a un espacio por lo que su grupo propone que se traslade la propuesta a la Comisión de Convivencia y le parece adecuado que la moción asuma un cambio en este sentido y que se haga participe al pueblo de esta decisión.

El Sr ANDUEZA opina que esta moción es oportunista y electoralista, recordando que en Navarra hubo más de 3.200 personas asesinadas, unas aquí al lado, cazadas en el Fuerte Ezkaba y se padeció una amnesia colectiva. Añade que esta moción responde a las necesidades más prosaicas del PSOE de necesidades electorales, como lo fue también la retransmisión en directo de la exhumación del dictador. Finaliza su intervención pidiendo que esta moción se vote por puntos.

Por su parte la Sra. ARIAS señala que el texto literal de la moción contenía los dos puntos siguientes:

1º) *Instar al Ayuntamiento de Ansoáin a denominar trece Rosas al parque que esta junto al Centro Juvenil de harrobi*



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

2º) *Abrir un grupo de trabajo en el seno de la comisión de Asuntos sociales que sirva para analizar la memoria histórica.* Prosigue indicando que si entendemos por analizar la memoria histórica abrir un grupo de trabajo que analice las atrocidades y los atropellos a los Derechos Humanos y no solo circunscrito a tropelias cometidas por un único signo político ideológico y hay un compromiso de condena a todo tipo de violencia sin que quepa justificación alguna en función del contexto estará de acuerdo. En caso contrario, no, porque eso significará no querer tener memoria histórica, sino memoria histórica selectiva. Añade que si se aborda como se debe es una buena ocasión para construir la convivencia en Ansoáin y en Navarra, anunciando que la postura de su grupo va a ser la de abstención ya que todo aún está en el aire.

Toma la palabra el Sr. AYESA que indica que este tema debiera haberse abordado en primer lugar en Comisión, pero el electoralismo les ha llevado a precipitarse al grupo proponente. Este asunto, prosigue, debe llevarse de forma ordenada y tratarse en Comisión y allí las “trece Rosas” tendrán su hueco. Por ello pide al Sr. Cacho que reformule el punto segundo porque el foro de debate es la Comisión.

El Sr. CACHO replica a los distintos intervinientes. Al Sr. Andueza le indica que en esta época todo es electoralista y que todos mueven fichas y pone en valor el trabajo realizado por el PSOE en esta materia cuando gobernaba en Ansoáin.

A la Sra. Arias le indica que merece el esfuerzo el que en esa Comisión se trabaje en serio pero no es adivino.

Al grupo de EH-Bildu le indica que han mostrado un cambio de propuesta ante el cambio de sentir y lo comparten y no tienen problema en que vaya a comisión pero sin que ello sea un óbice para que se modifique la moción, pidiendo que en todo caso la misma se vote por puntos.

La Sra. ABAD apoya que la moción sea votada por puntos.

El Sr. AYESA puntualiza que lo que se hará será lo que se decida en Comisión.

La Sra. BIURRUN recuerda que esta moción nace de las declaraciones de Ortega Smith, que han provocado una querrela, y para ponerse en frente de la extrema derecha, por lo que niega un afán electoralista en la misma sino por un tema de memoria histórica y por ello la moción se ha dejado abierta. Por otra parte recuerda que Rigoberta Menchu, premio Nobel, Barricada y otras personas ponen nombre a calles de Ansoáin. Concluye señalando que no hace falta decir expresamente que el grupo de memoria histórica trabaja activamente en esta materia.

El Sr. ANDUEZA insiste en que además de las barbaridades del Sr. Ortega, hay en esta moción un aire electoralista.

El Sr. AYESA por último indica que si queda claro que el consenso en este asunto se va a buscar en Comisión votará a favor de la moción

Suficientemente debatido el asunto, se indica por la Alcaldía que se va a someter a votación la moción por puntos.

Sometido a votación el primer punto de la moción y con los 14 votos a favor de los concejales y concejalas de EH BILDU, PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA (PSN), UNIDAS IZQUIERDA EZKERRA PODEMOS, y GEROA BAI y los 2 abstenciones de los concejales y concejalas y NAVARRA SUMA,

Se acuerda:

Aprobar el primer punto de la moción, el cual debidamente diligenciado obra como anexo y es parte integrante de este acuerdo

Sometido a votación el segundo punto de la moción y con los y con los 13 votos a favor de los concejales y concejalas de EH BILDU, PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA (PSN), UNIDAS IZQUIERDA EZKERRA PODEMOS, y las 3 abstenciones de los concejales y concejalas y NAVARRA SUMA, y GEROA BAI.

Se acuerda:

Aprobar el segundo punto de la moción, el cual debidamente diligenciado obra como anexo y es parte integrante de este acuerdo

6. Moción ante la sentencia contra el movimiento independentista catalán.

Toma la palabra el SR. ALCALDE para dar lectura a la moción del siguiente tenor literal:

"Ante la sentencia dictada por el Tribunal Supremo español contra las y los líderes del independentismo catalán, el pleno del Ayuntamiento de Ansoáin declara lo siguiente:

1.- Esta sentencia evidencia que el Estado, con el poder judicial como mero instrumento político, ha fijado para quienes defendemos el derecho de autodeterminación de nuestros pueblos el precio a pagar: guerra económica, 155 y cárcel.

2.- Se reafirma ante el compromiso a favor de los principios democráticos básicos, y declara su solidaridad al pueblo de Catalunya, a las y los condenados independentistas, a sus familiares y amistades, y a todas las personas y entidades que sufren la represión política hacia la democracia que se ejerce por parte del gobierno Español.

3.- Asume el compromiso para trabajar a favor del derecho a la autodeterminación de los pueblos, para que la voluntad democrática de los mismos sea ejercida y para que sus decisiones sean respetadas.

4.- Partiendo del respeto debido a la voluntad de los pueblos que queremos decidir nuestro futuro, y del respeto a la libre voluntad de sus ciudadanías, reafirma su voluntad de construir su futuro en libertad.

5.- Exige al Gobierno de España que abandone la estrategia represiva contra los principios básicos de la democracia.

6.- Exige al Gobierno de España que deje en libertad a las y los presos y que abandone la vía penal contra las personas exiliadas.

7.- Llama a la ciudadanía a participar en las movilizaciones que se convoquen."

A continuación interviene el Sr. ANDUEZA que señala que desea presentar una enmienda a dicha moción del siguiente tenor:

"Ante la Sentencia dictada por parte del Tribunal Supremo con fecha de 14 de octubre de 2019 en relación a la causa general del 'proceso' de Catalunya, a través de la cual se imponen duras penas a dirigentes políticos y sociales de la Nación catalana, el Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain aprueba los siguientes puntos:

1.- La grave Sentencia del TS constituye el resultado de la irresponsable judicialización por parte del Estado de un problema eminentemente político, el cual debe ser abordado en el ámbito estrictamente político y desde el diálogo.

2.- El Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain se reafirma en el compromiso a favor del diálogo abierto, constructivo y democrático para solucionar el problema político existente en Catalunya y encauzar así la voluntad de la ciudadanía de esta Nación para poder ejercer su derecho a decidir libre y democráticamente su futuro.

3.- El Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain se reafirma en el compromiso a favor de los principios democráticos básicos, y declara su solidaridad al pueblo de Catalunya, a las y los condenados independentistas, a sus familiares y amistades, y reclama la libertad de las personas condenadas encarceladas, así como de las personas que actualmente se encuentran exiliadas.

4.- El Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain asume el compromiso para trabajar, desde el diálogo y la búsqueda de acuerdos entre diferentes, a favor de la profundización del autogobierno y el derecho a decidir de las diferentes Naciones sin Estado. Así partiendo del respeto debido a la voluntad de los pueblos que queremos decidir nuestro futuro, y del respeto a la libre voluntad de sus ciudadanías, reafirma su voluntad de construir su futuro en libertad.

5.- El Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain hace un llamamiento al Gobierno español en funciones y al conjunto de fuerzas políticas españolas para que apuesten por una solución dialogada al problema político existente en Catalunya, desechando la judicialización de un problema que nunca debió ser judicializado.

6.- El Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain llama a la ciudadanía a participar de forma pacífica en las movilizaciones que se convoquen a favor de una solución política dialogada en Catalunya."

El Sr. ALCALDE muestra su disposición a aceptar dicha enmienda.



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

El Sr. CACHO indica que la moción en su contenido original o en el enmendado, a pesar de haber suavizado el lenguaje tiene el mismo fondo y manifiesta su posicionamiento en contra.

Interviene así mismo el Sr JIMENEZ que presenta enmienda al punto cuarto del siguiente tenor:

“El Ayuntamiento de Ansoáin asume el compromiso para trabajar desde el diálogo y la búsqueda de acuerdos entre diferentes, a favor de la profundización del autogobierno, y del reconocimiento del derecho de autodeterminación de las distintas regiones y naciones que componen el estado español. Así partiendo del respeto debido a la voluntad de los pueblos a decidir su futuro político, económico y social.”

La Sra. ARIAS con carácter previo manifiesta que a la vista queda que se ha reprochado a EH-Bildu el tono de su moción y por ello han aceptado la alternativa de Geroa Bai, que asume un lenguaje más moderado pero el resto de grupos se ha visto atropellado ante tanto cambio. En cuanto al fondo de la moción se pregunta si alguien se ha leído la Sentencia y piensa que no. Esta sentencia no va contra el movimiento independentista catalán. No se juzga a personas que se han posicionado a favor del independentismo, como pueden ser Xavi Hernández o Pep Guardiola. Niega que en este país se persiga al independentismo y a la vista está que los propios señores de Bildu quieren la independencia y aquí está todos los días e incluso hacen homenajes a presos de ETA y ceden espacios públicos para que terroristas exhiban obras de arte o ponen una celda en el Paseo de Sarasate para que veamos lo que se siente al estar en prisión y están aquí, y todas estas conductas no son investigadas porque existe la libertad de expresión y en tal manera que cuanto choca con otros derechos cuesta ponerle límites.

Prosigue indicando que el Tribunal Supremo resume en una frase el contexto de esta Sentencia. “Los acusados eran conscientes de la manifiesta inviabilidad jurídica de un referéndum de autodeterminación que se presentaba como la vía para la construcción de la República de Cataluña...”. Propiciaron un entramado jurídico paralelo al vigente y promovieron un referéndum carente de todas las garantías democráticas”.

Señala que la práctica totalidad de las constituciones europeas incluyen preceptos encaminados a reforzar la integridad del territorio sobre el que se asientan los respectivos Estados, y ninguna avala el derecho a decidir. Por otra parte no existe ningún tratado internacional que haya codificado el derecho a decidir, por lo que todo movimiento de secesión unilateral en una sociedad que haya hecho suyas la Convención de Derechos Humanos de 1951 y la Carta de Derechos de Lisboa de 2010 es, por definición, un movimiento antidemocrático, porque antidemocrático es destruir las bases de un modelo constitucional para construir una república identitaria en la que el pluralismo ideológico y político no están garantizados, porque no hay democracia al margen del Estado de Derecho.

En cuanto a la acusación de arbitrariedad efectuada al Tribunal, el mismo resolvió 7 incidentes de recusación contra 9 magistrados de la Sala 2ª del Tribunal Supremo.

La libertad ideológica no solo ampara, sino que también protege la reivindicación de derecho de autodeterminación y los partidos políticos que llevan esa idea en sus programas la pueden debatir con absoluta normalidad en el Parlamento y en los medios de comunicación y en cuanto al derecho de reunión, en su contenido material tienen cabida los gritos reivindicativos o la encendida protesta frente a resoluciones de cualquiera de los poderes del Estado y tachar de injustas o ilegales unas detenciones y hacerlo públicamente en una concentración de ciudadanos tiene pleno cobijo en el ejercicio del derecho de reunión que proclama y reconoce el art. 21 de la Constitución.

Prosigue la Sra. ARIAS dando cuenta de los principales hitos. Así el 8 de septiembre de 2017 se publicó la Ley de transitoriedad jurídica y fundacional de la República, con 89 artículos y tres disposiciones finales que proclamaba la República en el territorio catalán con límites y se abolía la monarquía convirtiendo al presidente de la República en jefe del Estado y al Tribunal Superior de Justicia en Tribunal Supremo que debía actuar de manera coordinada con el poder ejecutivo, y por ello aún es más criticable que en la moción se afirme que el Estado ha convertido el Tribunal Supremo en mero instrumento político. Por otra parte acordaba mantener en sus puestos a los jueces que lleven más de 3 años trabajando, prescindiendo del resto. Regulaba el régimen jurídico de nacionalidad de los residentes de Cataluña y se nombraba sucesor del estado español en los bienes y derechos del Estado español en Cataluña.

Además se publicó la Ley 19/2017 de 6 de septiembre reguladora del llamado Referéndum de autodeterminación que llevo al pretendido referéndum de 1 de octubre de 2017 en dicho acto que se llevó sin censo estaban convocados 5.500.000 personas de las que solo participaron 2.286.217 votantes y 2.044.058 votaron sí. Esto es acudió a votar el 37% del censo y a favor de la independencia el 27 % y todo ello con un censo universal en el que cualquier ciudadano podrá votar en un centro de votación a su

elección, preguntándose si esto es mínimamente protegible y democrático, porque si es así se podría hacer en las próximas elecciones municipales, o en Navarra o en el País Vasco.

Finaliza su intervención indicando que el dialogo que pretenden no tiene razón de ser porque el derecho a la autodeterminación carece de aval constitucional.

El Sr. ALCALDE indica a la Sra. Arias que no le ha convencido, recordándole que la Justicia española puede ser cuestionada y que lo único que pretende la moción es rechazar que se impida la libre decisión de las personas y pueblos.

Interviene la SR. BIURRUN que indica que estamos ante un debate vivo ante una cuestión que debió ser resuelta a tiempo

Sometido a votación la enmienda formulada por Unidas Izquierda Ezkerra Podemos y con los 9 votos a favor de los concejales y concejales de EH BILDU, UNIDAS IZQUIERDA EZKERRA PODEMOS, GEROA BAI y los 7 votos en contra de los concejales y concejales del PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA (PSN), y NAVARRA SUMA.

Se acuerda:

Aprobar la enmienda presentada por Unidas Izquierda Ezkerra Podemos al texto inicial la cual debidamente diligenciada obra al expediente de su razón y es parte integrante del presente acuerdo.

Sometido a votación la moción y con los 9 votos a favor de los concejales y concejales de EH BILDU, UNIDAS IZQUIERDA EZKERRA PODEMOS, GEROA BAI y los 7 votos en contra de los concejales y concejales del PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA (PSN) y NAVARRA SUMA.

Se acuerda:

Aprobar la moción con las dos enmiendas presentadas, la del grupo GEROA BAI y la del grupo UNIDAS IZQUIERDA EZKERRA PODEMOS al punto 4º, la cual debidamente diligenciada obra al expediente de su razón y es parte integrante del presente acuerdo.

DECLARACIÓN ANTE LA SENTENCIA DEL PROCES

“Ante la Sentencia dictada por parte del Tribunal Supremo con fecha de 14 de octubre de 2019 en relación a la causa general del ‘proces’ de Catalunya, a través de la cual se imponen duras penas a dirigentes políticos y sociales de la Nación catalana, el Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain aprueba los siguientes puntos:

1.- La grave Sentencia del TS constituye el resultado de la irresponsable judicialización por parte del Estado de un problema eminentemente político, el cual debe ser abordado en el ámbito estrictamente político y desde el diálogo.

2.- El Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain se reafirma en el compromiso a favor del diálogo abierto, constructivo y democrático para solucionar el problema político existente en Catalunya y encauzar así la voluntad de la ciudadanía de esta Nación para poder ejercer su derecho a decidir libre y democráticamente su futuro.

3.- El Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain se reafirma en el compromiso a favor de los principios democráticos básicos, y declara su solidaridad al pueblo de Catalunya, a las y los condenados independentistas, a sus familiares y amistades, y reclama la libertad de las personas condenadas encarceladas, así como de las personas que actualmente se encuentran exiliadas.

4.- El Ayuntamiento de Ansoáin asume el compromiso para trabajar desde el diálogo y la búsqueda de acuerdos entre diferentes, a favor de la profundización del autogobierno, y del reconocimiento del derecho de autodeterminación de las distintas regiones y naciones que componen el estado español. Así partiendo del respeto debido a la voluntad de los pueblos a decidir su futuro político, económico y social.

5.- El Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain hace un llamamiento al Gobierno español en funciones y al conjunto de fuerzas políticas españolas para que apuesten por una solución



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

dialogada al problema político existente en Catalunya, desechando la judicialización de un problema que nunca debió ser judicializado.

6.- El Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain llama a la ciudadanía a participar de forma pacífica en las movilizaciones que se convoquen a favor de una solución política dialogada en Catalunya.”

7. Ruegos y preguntas.

No deseándose formular ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 19:30 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



EL SECRETARIO SUSTITUTO